



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE CONTRATACION EN SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2018.**

**2º.- DAR CUENTA DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR EL PRIMER CLASIFICADO, RENUNCIA DEL SEGUNDO CLASIFICADO, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL TERCER CLASIFICADO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN CON EL ARTISTA JOAN MANUEL SERRAT”.**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de 5 de Abril de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** CULTURA.

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO SIMPLIFICADO.

**TRAMITACIÓN:** ORDINARIA.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 50.000,00 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 41.322,31 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCION:** Días 1, 2 y 3 de junio de 2018.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 10 de Abril de 2018

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25 de Abril de 2018

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** CINCO (5)

Este acto tiene por objeto dar cuenta de la no presentación en el plazo establecido, de la documentación requerida al primer clasificado –ALÉDATE MANAGEMENT, S.L.-en el procedimiento de contratación indicado en el epígrafe. Y de la renuncia presentada por el segundo clasificado INTEGRAL EVENTOS 2000, S.L.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 159.4 de la LCSP, la **Junta de Contratación acuerda:**

**PRIMERO.-** Proponer el inicio del procedimiento sobre declaración de prohibición de contratar en el ámbito del órgano de contratación, según lo establecido en los arts. 72 y 73 LCSP, a las siguientes empresas:

- ALÉDATE MANAGEMENT, S. L., por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado (Art. 71.2.a) LCSP).
- INTEGRAL EVENTOS 2000, S.L., por haber retirado indebidamente su proposición (Art. 71.2.a) LCSP).

**SEGUNDO.-** Efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

**TERCERO.-** REQUERIR al tercer clasificado, NEWISCOM, S.L., a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4,f) de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, en caso de que el licitador no esté inscrito, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Escritura social de constitución o modificación.
- Poder bastanteado al efecto (letra b); se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP (apartado 7.2) y Cuadro de Características (apartado 12).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado a) del artículo 159.4 de la LCSP, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.949,50 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

Acreditado el cumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado.

**CUARTO.- PROPONER** como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a NEWISCOM, S.L., en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** NEWISCOM, S.L. (C.I.F. B80091408)
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 38.990,00.- euros.
  - IVA (21%): 8.187,90.- euros.
  - Total: 47.177,90.- euros.
- **Duración del contrato:** DÍAS 1, 2 y 3 de junio de 2018.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.”

**CERTIFICO Y PASE AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, CON LA SALVEDAD DEL ART. 206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN,**

**Fdo.: Antonio J. Rodríguez Gauyac**